

 <b>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</b> Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo <b>CIRCULAR No. 351</b>	
	OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1	

## CIRCULAR No. 351

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

**PARA:** RECTORES(AS) y DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA RESOLUCIÓN 1586 DE 2022: “RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ETAPA DE MATRÍCULA”.

**FECHA:** 28 DE OCTUBRE DE 2022

Reciban un cordial saludo,

El Área de Cobertura de la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga en concordancia con la Ley 715 de 2001 la cual establece en sus artículos 6 y 7: “Corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”; y la resolución 1568 del 2022 mediante el cual se establece el proceso de gestión de cobertura en la secretaría de educación certificada para la vigencia 2023, hace el llamado a los rectores y directores de Instituciones Educativas Oficiales de Bucaramanga para que procedan a radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano “SAC” el **PLAN INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE MATRÍCULA** de su IE, socializando los lineamientos detallados del mismo.

El plan institucional del proceso de matrícula como mínimo deberá contener:

1. El listado de la documentación requerida para el proceso de matrícula para los estudiantes antiguos y para los estudiantes nuevos.
2. El cronograma con las fechas definidas para la atención a la ciudadanía en el proceso de matrícula.
3. Los medios o canales de comunicación establecidos para el proceso de matrícula.
4. Los canales de divulgación institucional para la difusión del proceso de matrícula.

En cumplimiento del Artículo 21 De la resolución 1568 de 2022: “Responsabilidades de los rectores de las instituciones educativas oficiales en la etapa de matrícula”, el **Plan Institucional Del Proceso De Matrícula debe ser radicado ante la secretaría de educación de Bucaramanga antes del 4 de noviembre del 2022.**

Recordamos tener en cuenta el Decreto 1411 de 2022 que reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia, artículo 2.3.3.2.2.1.4. sobre el ingreso a la

 <b>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</b> Municipio de Bucaramanga	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	N° Consecutivo <b>CIRCULAR No. 351</b>	
	OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1	

educación inicial; De la resolución 1568 de 2022: El Artículo 21: “*Responsabilidades de los rectores de las instituciones educativas oficiales en la etapa de matrícula*”; el Artículo 22: “*Responsabilidades de los padres de familia o acudientes en la etapa de matrícula*” y el artículo 33: “*Cronograma*”; Así como el *Estatuto temporal de protección para migrantes*.

La Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga asegurará el acompañamiento desde el área de cobertura con el fin de verificar el cumplimiento de las etapas en los tiempos estipulados.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente;



**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Jahir Gilberto Aparicio Barragán – Profesional Universitario – Cobertura – SEB  
Revisó: Angelina Toloza Pabón – Profesional Especializado- Secretaria de Educación

